

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Reivindicatorio
DEMANDANTE	Francisco Humberto Cadavid Marín
DEMANDADO	Oscar Jairo Orozco Montoya
RADICADO	05 591 40 89 001 2013-000202 02
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Traslado para la sustentación del recurso de apelación
PROVIDENCIA	Auto sustanciación

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, y toda vez que el presente proceso se encuentra pendiente de decidir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado, dése al recurrente el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia por estados electrónicos, para que sustente tal recurso.

Asimismo, para garantizar la efectividad de la notificación virtual, se adoptará como medida orientada a garantizar el debido proceso, la publicidad y la contradicción, la comunicación vía telefónica o electrónica a los apoderados de las partes en contienda de la presente providencia.

De la sustentación que presente el recurrente, se correrá traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, el cual comenzará a contabilizarse vencido aquél.

Se advierte a las partes que los escritos de sustentación y réplica ,deberán ser remitidos no sólo al correo electrónico del Despacho, sino también al de su contraparte, como lo establece el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término para el traslado de la sustentación y la réplica, se procederá a emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°094 hoy a las 8:00
a. m. El Santuario 5 de noviembre del año 2021*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario

